

Esta Confederación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Valladolid, 11 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director.—1.312-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla», tramo III, expediente número 15, término municipal de Cárdenas (Logroño).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 16 de junio de 1965; «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 28, y «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 70, de fecha 19, ambos del mismo mes y año, con la inclusión posterior de la finca número 52, propiedad de don Gregorio García Merino, por haberse comprobado resulta asimismo afectada por dichas obras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 12 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.314-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Aprovechamientos hidroeléctricos. Zona de presa y canal (segunda ampliación)». Término municipal de Cádiz.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 125-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de enero de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de febrero de 1966 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 29 de enero de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.361-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad Andresense», domiciliada en Barcelona.**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Andresense», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Andresense», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.878.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Andresense». Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.806, promovido por «Jacques-Augusto y Claude Jules Tezier y otros» contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.806, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Jacques-Augusto y Claude Jules Tezier y otros» contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 27 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de Jacques-Augusto-Marie-Joseph Tezier, Claude-Jules-Marie-Alfred Tezier, de la señorita Françoise-Michelly-Marie-Félicie Tezier, de Anne-Marie-Joseph Tezier, la señora Maurice-Marie-Rambert Roux y el señor Philippe-Jean-Marie-Louix Tezier, debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho, y por ende confirmamos, la resolución del Ministerio de Industria de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, a virtud de la cual se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Les Graines Vivantes Vita», número doscientos veintinueve mil ochocientos noventa, solicitada por los recurrentes para distinguir «granos de semilla», clase cuarta; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.478, promovido por «Daimler Benz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1964.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.478, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Daimler Benz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Daimler Benz, A. G.», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho, y por ende confirmamos, la resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres y la denegatoria del recurso de reposición de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de la cual se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Vilardell», número cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, solicitada por don Enrique Vilardell Jiménez para distinguir accesorios para automóviles; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.156, promovido por «Compañía Mercantil Rodisa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1963, contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.156, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Mercantil Rodisa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación de la entidad «Rodisa, S. A.», y sin prejuzgar las demás cuestiones planteadas por las partes, debemos anular como anulamos todas cuantas actuaciones se han practicado en este proceso a partir del momento en que el Ministerio de Industria debió recabar informe de la Asesoría Técnica correspondiente para que, una vez que subsane la omisión, las continúe con arreglo a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.940, promovido por «Sociedad Anónima Taber» contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.940, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. Taber» contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1962, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Taber, Sociedad Anónima», absolviendo a la Administración de la demanda contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y el de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, concediendo la inscripción del nombre comercial número cuarenta mil cuatrocientos nueve, denominado «Tibor, Sociedad Anónima», resolución que por haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Algodonales para la instalación de una industria de Servicio Público de Agua.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Algodonales, en solicitud de autorización para la instalación de una industria de servicio público de agua en aquella localidad,

Esta Dirección General ha resuelto.

Autorizar al Ayuntamiento de Algodonales para la instalación de la industria solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y la Orden de 22 de febrero de 1963 y las condiciones especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

Tercera.—Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Murcia y Valencia por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

#### Almería

- 33.981. «El Señor del Perdón». Carbón. 226. Benahadux.
- 39.113. «Antonio». Hierro. 165. Bayarcal.
- 39.125. «Uran». Hierro. 71. Fiñana.
- 39.191. «Marte». Hierro. 78. Fiñana.

#### Murcia

##### Provincia de Murcia

- 20.300. «Eric». Hierro. 20. Mazarrón.
- 20.467. «El Almendro». Lignito. 20. Mula.
- 20.477. «Marisol». Hierro. 20. Lorca.
- 20.612. «Segundo San Luis». Hierro. 32. Mazarrón.
- 20.699. «Rosarito». Hierro. 18. Mazarrón.
- 20.703. «Santa Lucía». Hierro. 161. Mazarrón.
- 20.886. «San José». Hierro. 20. Mazarrón.
- 20.948. «Vistabella». Hierro. 24. Mazarrón.

#### Valencia

##### Provincia de Castellón

- 1.934. «La Humildad». Hierro. 140. Sierra de Engarcerán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias